



**PUENTE &  
ASOCIADOS**  
ESTUDIO JURÍDICO

**CIRCULAR No. 287**

**DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) A LOS PROVEEDORES DIRECTOS DE EXPORTADORES DE BIENES**

Estimados clientes y amigos,

El Servicio de Rentas Internas (SRI), mediante Resolución No. NAC-DGERCGC17-00000350, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 34, el miércoles 12 de julio de 2017, estableció las normas y requisitos para la devolución del impuesto al valor agregado (IVA) a los proveedores directos de exportadores de bienes.

Las solicitudes de devolución del IVA se presentarán por períodos mensuales, excepto cuando los bienes, materias primas, insumos, servicios y activos fijos, empleados en la fabricación y comercialización de bienes que se transfieran al exportador para la exportación, sean de producción cíclica, esto es, por períodos mayores a un mes, en cuyo caso las solicitudes por dichos períodos se presentarán una vez efectuada la transferencia y la exportación.

Los sujetos pasivos presentarán su solicitud de devolución del IVA, de conformidad con el formato publicado en el portal web institucional [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec) en cualquiera de las ventanillas de las oficinas del SRI a nivel nacional con los siguientes requisitos:

- Por adquisiciones locales de activos fijos, presentarán los comprobantes de venta de dichas adquisiciones. En el caso de importación de activos fijos se presentará la declaración aduanera.
- Comprobantes de venta rechazados por el sistema de revalidación y que el sujeto pasivo considere que son válidos.
- Comprobantes de venta y demás documentos que justifiquen la utilización de cualquier institución del sistema financiero, cuando se hubiesen efectuado transacciones superiores a los cinco mil dólares (USD 5.000,00), conforme lo dispuesto en la Ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamento de aplicación.
- Listado de los comprobantes de venta de los bienes transferidos al exportador para la exportación, el mismo que debe tener la firma de responsabilidad del solicitante.
- Mayor contable en medio de almacenamiento informático de la cuenta contable de crédito tributario generado por las adquisiciones realizadas exclusivamente para la transferencia de bienes al exportador para la exportación, así como también los mayores contables de las cuentas en que se registren las ventas al exportador.



**PUENTE &  
ASOCIADOS**  
ESTUDIO JURÍDICO

- Listado de refrendo de las declaraciones aduaneras de exportación que se relacionen con la transferencia de bienes al exportador para la exportación, por las que se solicita la devolución.

El valor a ser devuelto por concepto de IVA pagado por proveedores directos de exportadores de bienes, regulado por esta Resolución, será reintegrado por medio de la emisión de una nota de crédito desmaterializada

Para PUENTE & ASOCIADOS Estudio Jurídico es un gusto mantenerlo informado y ofrecerle los servicios legales derivados de la información que se remite.

Atentamente,

**PUENTE & ASOCIADOS**

*Soluciones Jurídicas Para Personas Jurídicas*

